

trae su causa de autos número 551 de 2008, del Juzgado de lo social número 2 de Burgos, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra don Siles Rojas Sahanero, don Guido Rojas Villarroel y "Obras y Reformas el Castor, Sociedad Limitada", en reclamación sobre ordinario, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 368 de 2009

Burgos, a 4 de junio de 2009.

Ilustrísimos señores don Carlos Martínez Toral, presidente accidental; don José Luis Rodríguez Greciano, magistrado, y don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimados el recurso de suplicación interpuesto por la representación de "Obras y Reformas el Castor, Sociedad Limitada", frente a la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Burgos de fecha 29 de octubre de 2008, en autos número 551 de 2008, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra los recurrentes don Siles Rojas Sahanero y don Guido Rojas Villarroel, en reclamación sobre ordinario, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Asimismo, se acuerda la imposición a la recurrente de las costas relativas a su recurso, con inclusión de la minuta de los honorarios del letrado impugnante que la Sala fija en 300 euros. Finalmente, se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir.—Don Carlos Martínez Toral.—Don José Luis Rodríguez Greciano.—Don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero.—Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Siles Rojas Sahanero y don Guido Rojas Villarroel, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de abogado designado en legal forma (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de depósitos y consignaciones, abierta en la entidad "Banesto", sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15, de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/00166/2009, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en calle Barquillo, número 49, de Madrid, entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer

entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral), expido la presente en Burgos, a 5 de junio de 2009.—La secretaria de la Sala (firmado).

(03/20.823/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 519 de 2008-Z, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Rodilla Rodilla.—En Madrid, a 29 de abril de 2009.

Parte demandante, doña María Francisca Cobo López, con abogada doña Ángela Garrido Bernardo y procurador don Rafael Silva López, y parte demandada, don Rosendo Fray Córdova.

La ilustrísima señora doña María del Carmen Rodilla Rodilla, magistrada-juez de primera instancia del número 27 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 519 de 2008, a instancias de doña María Francisca Cobo López, representada por el procurador don Rafael Silva López y defendida por la letrada doña Ángela Garrido Bernardo, siendo parte demandada don Rosendo Fray Córdova, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Rafael Silva López, en nombre y representación de doña María Francisca Cobo López, frente a su esposo, don Rosendo Fray Córdova, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado quinto del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de

Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Rosendo Fray Córdova la sentencia.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.012/09)

JUZGADO NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 598 de 2006-R, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Rodilla Rodilla.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2009.

Parte demandante, doña Juana María Soriano Sánchez, con abogado don Jesús García Contreras y procurador don Carlos Valero Sáez, y parte demandada, don Azeddine El Haddad, con abogado sin profesional asignado y procurador sin profesional asignado.

La ilustrísima señora doña María del Carmen Rodilla Rodilla, magistrada-juez de primera instancia del número 27 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 598 de 2006, a instancias de doña Juana María Soriano Sánchez, representada por el procurador don Carlos Valero Sáez y defendida por el letrado don Jesús García Contreras, siendo parte demandada don Azeddine El Haddad, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Carlos Valero Sáez, en nombre y representación de doña Juana María Soriano Sánchez, frente a su esposo, don Azeddine El Haddad, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, manteniendo como medidas complementarias a esta declaración las establecidas en la sentencia de su separación matrimonial dictada con fecha 16 de julio de 2004 por este órgano judicial, en autos seguidos con el número 706 de 2002, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Los efectos de esta sentencia se producen desde la fecha de su dictado.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado quinto del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.